

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE PAGO LEADER 2023-2027 · VALLE DEL ESE-ENTRECABOS

LEADER AGRO, LEADER AGROINDUSTRIA Y LEADER DIVERSIFICACIÓN

- SOLICITUD DE PAGO: El modelo de solicitud de pago figura en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T03 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web.

En todas las anualidades junto con la SOLICITUD DE PAGO se deberán presentar los siguientes documentos:

- CUENTA JUSTIFICATIVA de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se facilitará por el GAL.
- DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA INVERSIÓN O GASTO, junto con los documentos bancarios acreditativos de la efectividad del pago: justificantes y extractos bancarios, sellados por el banco. Los extractos bancarios deberán abarcar un periodo mínimo de 1 mes antes y después del primer y último pago que se imputa a la anualidad.
- En caso de adquisición de terrenos agrícolas o bienes inmuebles:
 - ESCRITURA PÚBLICA DE LA COMPRA LIQUIDADADA a nombre del titular. La compra debe realizarse en pleno dominio (no admitiéndose usufructos ni indivisos).
 - Actualización de las modificaciones de titularidad en el Catastro y justificante de inscripción en el Registro de la propiedad (solo si el bien constaba inscrito en el Registro de la Propiedad en la situación inicial).
 - Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS, según modelo que se facilitará por el GAL.
- DOCUMENTACIÓN CON EL PRIMER PAGO: para aquellas operaciones en que la normativa municipal lo requiera, PROYECTO DE EJECUCIÓN (coherente con los presentado en solicitud de ayuda) VISADO por profesional colegiado competente.
- DOCUMENTACIÓN PARA EL ÚLTIMO PAGO:
 - CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL, que demuestre que la actividad objeto para la que solicita la ayuda está entre las actividades de la empresa, en el caso de empresas de nueva creación.
 - LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA cuando fuera preceptiva o declaración responsable de obras, o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente de innecesaridad.
 - LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD O APERTURA o declaración responsable de desarrollo de la actividad, o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente de innecesaridad.
 - Para inversiones que supongan compra de maquinaria del sector agrícola: CERTIFICADO DE REGISTRO OFICIAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA para los casos que proceda o autorización para su consulta.
 - En el caso de inversiones en infraestructuras de energía renovable que consumen o producen energía: CERTIFICADO QUE CUMPLEN LAS NORMAS MÍNIMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.
 - Licencias, permisos, autorizaciones o certificaciones acreditativas de la inscripción en los registros oficiales que legalmente correspondan en función de la actividad de la entidad.
 - JUSTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE en el caso de existencia de local afecto a la actividad empresarial: ESCRITURA DE PROPIEDAD, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO o cesión, acompañado del correspondiente documento de liquidación del impuesto correspondiente).

En todo caso, documentación acreditativa de la disponibilidad, o capacidad legal de uso y disfrute, de los bienes inmuebles sobre los que se pretende realizar la inversión, al menos durante los 5 años posteriores a la fecha fin de plazo de justificación del fin de actuaciones.

En las operaciones relacionadas con los alojamientos turísticos, este plazo de disponibilidad del inmueble será de 10 años desde la fecha fin de plazo de justificación del fin de actuaciones.

▪ DOCUMENTACIÓN MEDIDA LEADER AGRO:

- REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS del Principado de Asturias o autorización para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, se podrá obviar la presentación de la documentación siempre que no haya caducado su validez, y que se hubiera aportado con anterioridad ante la Administración, especificando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o que hayan sido elaborados por estas.

Se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos que se especificarán en la convocatoria, por una declaración de la solicitante en los términos establecidos en el artículo 23.4 de la LGS.